



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
OAM 054/16

## GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Nº.- 054/16

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CM-2392 de fecha 09 de Septiembre del 2016, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, la nota CITE DESPACHO N° 692 de 08 de Septiembre del 2016, remitida por el Ing. PhD. Iván Arciénega Collazos, Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza, dirigida al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, documentación correspondiente a las **"MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN SUCRE"**, para su tratamiento y posterior aprobación, a fines previstos en el numeral 3) del artículo 8 de la Ley N° 26 "Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre".

Que, según Informe de DIR. PLANIF. N° 27/2016 de fecha 24 de agosto de 2016, firmado por la Lic. Sonia Ramírez L., Jefa de Programación de Operaciones y Visto Bueno del Lic. Marco Antonio Barrios Arciénega, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DEL G.A.M.S., con relación a las Modificaciones Presupuestarias – Contraparte, Convenio Mejoramiento de la Gestión Integral de Residuos en Sucre, concluyen que en correspondencia de los antecedentes del Convenio Interinstitucional de financiamiento que se llevara a cabo corresponde realizar las Modificaciones Presupuestarias que permitan la viabilización de las modificaciones, por tanto se recomienda remitir a las instancias pertinentes para su aprobación.

Que, el Informe Técnico N° 07/16 de 06 de Setiembre del 2016, emitido por el TÉCNICO DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN FINANCIERO DEL G.A.M.S. Mauro A. Huallpa M., la JEFA DE PRESUPUESTOS, Lic. Carmen Rosa Dipp M. y DIRECTOR DE FINANZAS Lic. Jhonny Heredia Ramírez, sobre la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, cumpliendo con las normas vigentes, se considera pertinente y necesaria realizar las Modificación Presupuestaria con recursos de Coparticipación Tributaria, las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta y en aplicación de las Normas Legales vigentes, solicitando la remisión del Informe Técnico y antecedentes a Dirección Jurídica, para la elaboración del informe Legal y posterior aprobación del Honorable Concejo Municipal de Sucre que apruebe la Modificación Intrainstitucional con un importe de Bs. 541.592,00 (QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS)

Que, el informe Legal D.J. CITE N° 1742/2016 de fecha 07 de septiembre de 2016, elaborado por el Abog. Nilo Daniel Prado Arroyo, ABOGADO DE LA DIRECCION JURIDICA, Abog. Nelly Tumiri Condori, JEFA JURIDICA del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, concluye como pertinente y necesario realizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional y recomienda remitir antecedentes al Pleno del Ente Deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, mediante Resolución Ministerial 234 de fecha 30 de septiembre de 2013, se delega al Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, la ejecución del (PROMULPRE), a través de Unidad de Preinversión dependiente de la Dirección General de Programación y Preinversión.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
OAM 054/16

Que, en cumplimiento a los Artículos 241 y 242 de la Constitución Política del Estado, artículo 9 numeral 4 de la Ley 341 Ley de Participación y Control Social, artículo 16 numeral 14 Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, artículo 11 numeral 2 de la Ley Autonómica Municipal N° 017/13 la presente solicitud de Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales, cuenta con el PRONUNCIAMIENTO N° 11/2016 de fecha 02 de Septiembre de 2016, que resuelve **pronunciarse a favor de las "Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales – Contraparte Convenio Mejoramiento de la Gestión Integral de Residuos Sucre" por los representantes** de la Participación y Control Social del Municipio de Sucre.

## BASE LEGAL

Que, el Artículo 9 en su numeral 4 de la **Constitución Política del Estado** señala: son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la Ley: garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.

Que, el **Artículo 302** en su numeral 2 párrafo I de la **Constitución Política del Estado** señala: Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su Jurisdicción: "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; numeral 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, el art. 4 de la **Ley N° 769 DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2016, dispone que la** Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que el mismo cuerpo legal anteriormente enunciado en la parte de **Disposiciones Finales** indica en su **Artículo final 2°**. - Quedan vigentes para su aplicación: entre otras el **Artículo 13 de la Ley N° 169 de 9 de septiembre de 2011**. El mismo que textualmente indica en su párrafo I. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince **(15) días** calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda."

Que, la Ley N° 418 de 30 de noviembre de 2013, se aprueba el contrato de préstamo suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la Corporación Andina de Fomento por la suma de hasta US\$ 25.000.000.00 (Veinticinco Millones 00/100 Dólares Americanos), **destinados al financiamiento parcial del Programa Multisectorial de Preinversión, (PROMULPRE)**.

Que, el **DECRETO SUPREMO 29881 de fecha 7 de enero de 2009** señala: refiere a las modificaciones presentadas el sustento legal siguiente:

**Artículo. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES).**  
Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada Entidad Pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
OAM 05/16

## Según el **CAPITULO IV (COMPETENCIAS DE APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS)**

**Artículo 08 (COMPETENCIAS DE APROBACIÓN)** núm. 1 Inc. i) Resolución de la Máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esa.

En su **Artículo 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CADA ENTIDAD)** en su párrafo III TRASPASOS INTRAINSTITUCIONALES, señala:

**Inc. a)** Traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pagos de aportes patronales, además de cambio de dirección administrativas y unidades ejecutoras.

**Inc. c)** Traspasos Intrainstitucionales por cambio de fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no genere déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación.

## **CAPITULO V (TRÁMITES Y REGISTROS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS)**

**Artículo. 18** El registro de las Modificaciones Presupuestarias de acuerdo a los niveles de competencia establecidos en el presente reglamento, serán realizados en el SIGMA, observando las siguientes disposiciones.

**Inc. a)** Cuando sea competencia de la Entidad Pública, deberá ser de acuerdo a la resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutive, especificando el detalle de las modificaciones presupuestarias. Cuando las entidades públicas no cuenten con acceso directo al SIGMA, el Ministerio de Hacienda otorgará perfiles de usuario para registro de las mismas.

Que, la **LEY N° 482, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES:** plantea su **carácter supletorio en relación a todo cuanto el Gobierno Autónomo no hubiera legislado** en el marco de las competencias tal cual indican los siguientes artículos:

**Artículo 1°.- (Objeto)** La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de **manera supletoria.**



**Artículo 2°.- (Ámbito de aplicación)** La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, **y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.**

Que, la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 001/2011 "LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL"** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente del Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA",**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”...

Que, la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA 26/14 “Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre”, indica su Artículo 65 de las (ATRIBUCIONES DE LA COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO, PRODUCTIVO LOCAL Y FINANCIERA Y DE GESTION ADMINISTRATIVA) dentro del área de su competencia la comisión tendrá las siguientes atribuciones: **Inciso c)** indica “analizar y proponer la evaluación, aprobación, modificación, devolución o rechazo del Proyecto del POA y Presupuesto de la gestión y sus reformulados, presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal (...)” (LAS NEGRILLAS SON NUESTRAS).

Que, la que el mismo cuerpo legal precedente en relación a las (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) dispone en el Artículo 6 en su inciso **b)** de: Dictar Leyes, **ORDENANZAS**, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

### DISPONE:

**Artículo 1º.- APROBAR** la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por un monto de Bs. 541.592,00 (QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS), por haber cumplido los requisitos previstos en los artículos 7 y 16 Numeral III inc. a) y c) del D.S. 29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias de Recursos Coparticipación Tributaria, el mismo cuenta PRONUNCIAMIENTO N° 11/2016 a FAVOR de la Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales – Contra parte convenio Mejoramiento de la Gestión Integral de Residuos Sucre”. Bajo el siguiente cuadro detallado:

DE:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE PARTIDA	ET	MONTO
1101	01	27	13	0065	00	41	113	42230	IMPLEMENTACIÓN NUEVO RELLENO SANITARIO SUCRE	00	541.592,00
<b>TOTAL</b>											<b>541.592,00</b>

A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE PARTIDA	ET	MONTO
1101	01	10	13	0006	00	41	113	46110	MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN SUCRE	00	541.592,00
<b>TOTAL</b>											<b>541.592,00</b>



**Artículo 2º.- INTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, dar estricto cumplimiento al D.S. N° 29881 de 07 de enero de 2009 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, artículo 18 (Registro de Modificaciones Presupuestarias Aprobadas) que se establece serán realizadas en “SIGMA”, inc. a) Cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las modificaciones Presupuestarias, en las diferentes Categorías



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Programáticas de Proyectos y Programas (Actividades), previstos en el detalle del Artículo 1 de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

**Artículo 3°.-** Con el objetivo de dar una correcta aplicación a las Modificaciones Presupuestarias APROBADOS en el Artículo 1 de la presente Ordenanza Autonómica Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva deberá instruir a las Unidades correspondientes que la Desagregación por objeto de Gasto en "SIGMA", sea efectuada en estricto cumplimiento a las Directrices de Formulación Presupuestaria para la Elaboración del Programa de Operaciones Anual y Formulación Presupuestaria Municipal gestión 2016 y al D.S. N° 29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo Responsabilidad de Secretaria Administrativa y Financiera, Dirección Financiera, Jefatura de Presupuestos y Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**Artículo 4°.-** En el Marco de la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014 **Art. 5 Numeral I y II**, se recomienda al Ejecutivo Municipal remitir el convenio específico al Órgano Deliberativo para su respectiva ratificación.

**Artículo 5°.-** Remitir una fotocopia de la documentación al banco de datos y archivo municipal del Honorable Concejo Municipal de Sucre

**Artículo 6°.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los quince días del mes de septiembre del año Dos Mil Dieciséis.

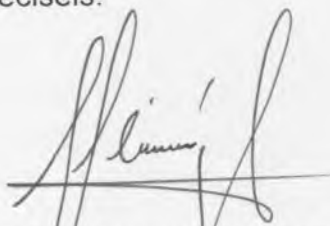


Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**



Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 16 días del mes de septiembre del año Dos Mil Dieciséis.



Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**

